

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Septiembre 1892).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sanidad.—Circular.

Varias son las Reales órdenes que ha dictado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y se han reproducido en los *Boletines oficiales* de esta provincia, encaminadas á dar instrucciones y prescribir reglas para evitar, hasta donde sea posible, la propagación del cólera morbo asiático, que está causando víctimas en diferentes naciones y que se ha presentado también en la vecina Francia, si bien hasta ahora sus tristes efectos no son de gran consideración. Pero como lejos de desaparecer, se extiende y desarrolla, fuerza es hallarse prevenidos y secundar con decisión los buenos propósitos de que está animado el Gobierno de S. M. ha-

ciendo cumplir rigurosamente todas cuantas precauciones sanitarias establece. Así lo tengo recomendado á los Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Médicos titulares; y como no dudo que han de procurar el cumplimiento exacto de sus deberes, nada más diría sobre este asunto interesantísimo; pero son de tal importancia las Reales órdenes publicadas en las *Gacetas* de 28 y 30 de Agosto y 4 del mes actual é insertas en los *Boletines Oficiales* de 31 del mes próximo pasado y 2 y 6 del corriente, que juzgo conveniente llamar la atención sobre su contenido.

Refiérense las expresadas Reales disposiciones á la inspección y vigilancia de los viajeros, que traspasen la frontera, y ordenan que los Facultativos encargados de las estaciones sanitarias deben proceder á su reconocimiento, y si fuesen clasificados de sanos, se les proveerá de una patente, que deberán presentar á la Autoridad local del punto en que se detengan ya para su examen y refrendo, ya para continuar la observación por término de siete días, siendo estos servicios enteramente gratuitos. Los vecinos, cabezas de familia, dueños de hoteles y casas de hospedaje quedan con la obligación de dar conocimiento al Alcalde de si



los viajeros que reciben, cumplen el mandato de presentar la patente, y de avisar todo caso de enfermedad sospechosa que ocurra entre los albergados en su casa, así que se anuncien los primeros síntomas. La contravención á estos preceptos será penada con multa de 15 á 500 pesetas.

Aun cuando el peligro de que se altere el estado sanitario de la provincia es muy remoto, no deben desatenderse los principios aconsejados por la higiene, ni desdeñarse los medios acreditados por la experiencia para evitar el contagio. La prudencia y las precauciones racionales no están reñidas con el valor y la elevación de espíritu, de que tan grandes pruebas y tan relevantes ejemplos se tienen dados en este suelo aragonés. Obsérvense puntualmente todas las prevenciones hechas con acierto y tino por el Gobierno de S. M. y es casi seguro que nos veremos libres de la epidemia colérica, que en la actualidad esparce la desolación y espanto en muchas naciones.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen en el Arma de Infantería:

(a) En las plantillas de cada uno de los 61 regimientos de línea: un Comandante, 2 Capitanes y 2 primeros Tenientes.

Y (b) En las plantillas de las escalas activas de cada una de las 110 zonas militares que existen en la Península é islas Baleares, 2 primeros Tenientes.

Art. 2.º Quedan suprimidas en el Arma de Caballería: 62 Comisiones de Estadística y requisición militar, reduciéndose á 49 el número de éstas, que quedarán establecidas en las zonas de las capitales de provincia, con la siguiente organización:

(a) 14, con un Teniente Coronel y un Capitán cada una, ambos de la escala activa.

(b) 28, con un Comandante y un Capitán cada una, ambos de la escala activa.

Y (c) 7, con un Capitán de la escala activa y un Teniente de la escala de reserva.

Art. 3.º Como consecuencia de la reorganización que determina el artículo anterior, se suprimen en

la escala activa del arma de Caballería 20 Capitanes y 42 primeros Tenientes.

Art. 4.º Las plazas de primeros Tenientes de la escala activa de Infantería que se suprimen en las zonas militares, se cubrirán por mitad con los primeros y segundos Tenientes de la escala de reserva de dicha arma que deseen ocuparlas, á los cuales se les abonarán gratificaciones anuales de 300 pesetas y 240 pesetas, respectivamente. A falta de primeros Tenientes se cubrirán las vacantes con segundos y viceversa, mientras haya voluntarios.

Art. 5.º A las vacantes de Tenientes que han de proveerse en las Comisiones de Estadística y requisición militar por Oficiales de la escala de reserva del arma de Caballería, podrán optar indistintamente los primeros y segundos Tenientes de la misma, los cuales tendrán derecho á iguales gratificaciones que las señaladas en el artículo anterior para los de Infantería.

Art. 6.º Las reducciones que en las plantillas de los regimientos de línea determina el art. 1.º, sólo afectarán á los terceros batallones de los mismos al pie de paz. Al pie de guerra, dichos batallones no experimentarán alteración alguna en los efectivos de fuerza que les señala el art. 4.º de Mi decreto de 16 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 7.º No obstante lo prevenido en los artículos 6.º y siguientes de Mi decreto de esta misma fecha los Comandantes, Capitanes y primeros Tenientes que resulten sobrantes á consecuencia de las reducciones en los regimientos de Infantería, á que se refiere el artículo anterior, serán colocados, desde luego, en las vacantes que, por cualquier concepto, resulten en los mismos cuerpos donde sirvan, ó en su defecto en los más inmediatos á aquéllos.

Art. 8.º Los Coroneles de las diversas armas, cuerpos é institutos que en lo sucesivo sean nombrados Ayudantes de Campo de los Generales que á ello tienen derecho, agregados militares en el extranjero ó para otros destinos que no sean de plantilla, causarán alta en el Cuadro para eventualidades del servicio respectivo dentro del número fijado para cada uno de éstos, percibiendo sus haberes en la forma que determina el art. 8.º de las instrucciones de 22 de Junio último.

Art. 9.º Se hace extensivo á los Capitanes Generales de Ejército el derecho que al Ministro de la Guerra concede el art. 2.º de Mi decreto de 30 de Octubre de 1889 para tener Ayudantes de Campo dentro del número señalado, á Jefes y Oficiales de Estado Mayor del Ejército, Artillería, Ingenieros, Guardia civil y Carabineros.

Art. 10. Desde el día 1.º de Octubre próximo venidero quedarán cerradas las escalas de reserva retribuidas de las armas de Infantería y Caballería, y prohibido, por lo tanto, el ingreso de los Jefes y Oficiales de las activas en todas y cada una de las clases de aquéllas, á tenor de lo prescrito en el art. 31 de la ley de Presupuestos vigente.

Art. 11. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 29 Agosto 1892.)

ESTADO NÚM. 1.

Créditos que existen en el capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto de Guerra de 1892-93, para satisfacer desde 1.º de Octubre de 1892 á 30 de Junio de 1893, los sueldos de Tenientes Coroneles á segundos Tenientes, ambos inclusive, de las unidades que á continuación se expresan, y otras atenciones á las cuales puede darse nueva aplicación.

		Pesetas.	
INFANTERÍA.			
61 regimientos de línea.....	{	122 Tenientes Coroneles, á 4.500 pesetas.....	549.000
		244 Comandantes, á 3.750.....	915.000
		915 Capitanes, á 2.250.....	2.058.750
		1.167 Primeros Tenientes, á 1.687'50.....	1.969.312'50
		610 Segundos Tenientes, á 1.462'50.....	892.125
110 zonas militares.....	{	158 Tenientes Coroneles, á 3.600.....	568.800
		220 Comandantes, á 3.000.....	660.000
		660 Capitanes, á 1.800.....	1.188.000
		220 Primeros Tenientes, á 1.350.....	297.000
Supernumerarios en los cuerpos.	{	365 Idem id. en cuerpo activo, á 1.687'50.....	615.937'50
		60 Idem id. en zona, á 1.350.....	81.000
		9.794.925	
Baja			
Por 176 vacantes de Segundo Teniente, á 1.462'50.....		257.400	
		9.537.525	

CABALLERÍA.

111 comisiones de estadística y requisición militar.....	{	14 Tenientes Coroneles, á 3.600 pesetas.....	50.400
		28 Comandantes, á 3.000.....	84.000
		69 Capitanes, á 2.160.....	149.040
		42 Primeros Tenientes, á 1.440.....	60.480
Idem id.....	{	14 Gratificaciones de escritorio, á 90 (120) anuales.....	1.260
		28 Idem de id., á 75 (100 anuales).....	2.100
		69 Idem de id., á 45 (60 anuales).....	3.105
Gratificaciones de efectividad que dejarán de abonarse por los ascensos.....	{	De 12 años, á 107 capitanes, á 450 pesetas.....	48.150
		De 6 id., á 112 id., á 225.....	25.200
		De 12 id., á 197 primeros Tenientes, á 360.....	70.920
		De 6 id., á 193 id. id., á 180.....	34.740
Sueldos de 30 segundos Tenientes de las escalas de reserva que serán baja en ellas por pase á Guardia civil y Carabineros, según cálculo, á 1.170 pesetas.....		35.100	
Mayor amortización en las escalas de reserva por quedar definitivamente cerradas (según cálculo).....		90.000	
		10.192.020	

CRÉDITO TOTAL.....

Madrid 26 de Agosto de 1892.—Azcárraga.

ESTADO NÚM. 2.

Distribución de los créditos presupuestos que se detallan en el estado núm. 1, con arreglo á las alteraciones que se introducen en las plantillas de Infantería y Caballería y al excedente que resulta por consecuencia de ellas y de los ascensos extraordinarios.

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 1.º

INFANTERÍA.

		Pesetas.	
61 regimientos de línea.....	{	122 Tenientes Coroneles, á 4.500 pesetas.....	549.000
		183 Comandantes, á 3.750.....	686.250
		793 Capitanes, á 2.250.....	1.784.250
		1.045 Primeros Tenientes, á 1.687'50.....	1.763.437'50
		610 Segundos Tenientes, á 1.462'50.....	892.125
110 zonas militares.....	{	158 Tenientes Coroneles, á 3.600.....	568.800
		220 Comandantes, á 3.000.....	660.000
		660 Capitanes, á 1.800.....	1.188.000
		Gratificaciones á 110 Primeros Tenientes y 110 Segundos de la escala de reserva que presten servicio en las zonas, á 225 y 180 pesetas respectivamente (300 y 240 anuales).....	54.504

		Pesetas.	
Supernumerarios en los cuerpos.	En las zonas con $\frac{4}{5}$ de sueldo..	59 Tenientes Coroneles, á 3.600...	212.400
		313 Comandantes, á 3.000.....	939.000
	En cuerpo activo 443 Primeros Tenientes, á 1.688'50.....	116 Capitanes, á 1.800.....	208.800
			747.562'50
		10.244.175	

Baja

Por 337 vacantes de Segundo Teniente, á 1.462'50.....	492.862'50
	9.751.312'50

CABALLERÍA.

49 Comisiones de Estadística y Requisición militar.....	14 Tenientes Coroneles, á 3.600.....	50.400	
		28 Comandantes, á 3.000.....	84.000
		49 Capitanes, á 2.160.....	105.840
	Gratificaciones á 4 Primeros Tenientes y 3 segundos de la escala de reserva que presten servicio en las comisiones, á 225 y 180 pesetas respectivamente (300 y 240 anuales).....	1.440	
Idem id.....	14 gratificaciones de escritorio, á 90 pesetas (120 anuales).....	1.260	
		28 idem id., á 75 (100 anuales).....	2.100
		7 idem id., á 45 (60 anuales).....	315
Supernumerarios en los cuerpos.	En las zonas con $\frac{4}{5}$ de sueldo..	3 Tenientes Coroneles, á 3.600...	10.800
		41 Comandantes, á 3.000.....	123.000
	En cuerpo activo 18 Primeros Tenientes, á 1.800.....	32.400	
		10.162.867'50	

Madrid 26 de Agosto de 1892.—Azcárraga.

ESTADO NÚM. 3.*Economías que se introducen en las atenciones permanentes del presupuesto de Guerra para lo sucesivo.***REDUCCIONES DE PLANTILLAS**

Infantería.....	61 Comandantes de regimiento de línea, á 5.000 pesetas.....	305.000	
		122 Capitanes de id., á 3.000.....	366.000
		122 Primeros Tenientes de id., á 2.250.....	274.500
		220 id. id. de zona, á 1.800.....	396.000
Caballería.....	20 Capitanes de Comisión de Estadística, á 2.880.....	57.600	
		42 Primeros Tenientes de id. id., á 1.920.....	80.640

GRATIFICACIONES DE ESCRITORIO

De 62 Comisiones de Estadística que se suprimen, á 60 pesetas.....	3.720
	1.483.460

A deducir

Aumento de $\frac{1}{5}$ de sueldo para que disfruten el de su empleo, á los Jefes y Oficiales de las escalas activas que desempeñen destino de plantilla en las zonas y Comisiones de Estadística y requisición.....	971.670
Gratificaciones para Tenientes de las escalas de reserva que presten servicio en las zonas.....	61.320
	1.032.990
<i>Economía líquida.....</i>	450.470

El cierre definitivo de las escalas de reserva producirá la amortización de 4.434 Jefes y Oficiales y una reducción de gastos anuales que llegarán á alcanzar en definitiva la cifra consignada en el vigente presupuesto que es de.....

8.483.462

Madrid 26 de Agosto de 1892.—Azcárraga.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1892.

Sesión del día 7.

Fué aprobada el acta de la sesión del día 28 de Junio último.

Se aprobó el presupuesto formado por la Comisión mixta gestora de la estación enológica de las obras que al Ayuntamiento corresponde sufragar, necesarias para habilitación de locales.

Quedó enterada la Municipalidad de un oficio del Sr. D. Esteban Alejandro Sala, dando conocimiento de haberse encargado de la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento.

Asimismo acordó quedar enterada de haber sido nombrado D. Bernardo Martín, Alcaide del Depósito municipal.

Se acordó la contestación que ha de darse á los Ingenieros barceloneses Sres. Armenter y Batlle respecto á los ofrecimientos que hacen de estudiar los medios para mejorar el estado de solidez de la Torre-nueva.

Se acordó tributar gracias á D. José Pomareta, por sus ofrecimientos á la Corporación como Letrado.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones llevadas á cabo por la Comisión que había pasado á Madrid con objeto de conseguir la instalación en Zaragoza del nuevo Regimiento de Artillería.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Excmo. Sr. Capitán General, manifestando haber dispuesto se practiquen en el Cuartel de Trinitarios las obras necesarias para alojar con carácter provisional dos baterías de Artillería.

Se concedió licencia á D. Sebastián Serrano para obrar en las casas números 96 y 98 de la calle del Azoque.

Fué aprobado un dictamen proponiendo el ensanche del Cementerio de Torrero.

Se acordó ampliar el establecimiento de camillas de socorro, en otros puntos de los en que hoy se encuentran.

Se determinó el derribo de la casa núm. 38 de la calle de San Blas.

Se autorizó á la Sección tercera para que pueda conceder depósitos domésticos, á los cosecheros que lo soliciten.

Se acordó nombrar una Comisión, para que teniendo presentes las bases del encabezamiento con los fabricantes de aguardientes y examinando las cuentas y papeletas de introducción de bocoyes, vea si se ha faltado al cumplimiento de sus condiciones.

A la Sección primera pasó el expediente de la tercera, sobre el descubierto que ha resultado en la recaudación de consumos del extrarradio.

Fué aprobado el encabezamiento celebrado con D. Juan Frich para el pago de consumos, por la cerveza que elabore en su fábrica sita en el Arrabal.

Se autorizó á D. Fernando Cristóbal para establecer un depósito de granos en la ribera del Ebro núm. 29; y á los Sres. Jiménez Salvadó y compañía en la carretera de Valencia, núm. 18.

Se acordó proceder á nueva subasta para el aprovechamiento del contenido de los vientres del ganado vacuno, lanar y de cerda que se sacrifique en el Matadero público.

Después de explanar algunas mociones los señores Concejales, se levantó la sesión.

Sesión de Junta municipal del día 14.

Habiendo sido devuelto por el Sr. Gobernador el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1892 á 93, fueron aprobadas algunas modificaciones; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la del día 7.

Quedó enterado el Ayuntamiento y acordó pasar al Sr. Alcalde la circular del Sr. Gobernador, sobre adopción de medidas de higiene pública, recomendando la mayor prontitud para poner en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia cualquiera alteración que pudiera ocurrir en la salud del vecindario.

A la Sección tercera, y á la Contaduría municipal pasó la Instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Fué aprobada el acta de la subasta verificada para el derribo de la Torre-nueva, siendo adjudicada á D. Nicolás Dians como mejor postor.

Igual acuerdo recayó en la celebrada para la enajenación de un solar de la calle de Agustín, siendo adjudicada á D. Rudesindo Adorno.

Se acordó la forma de pagar la expropiación de la casa núm. 57 de la calle de la Manifestación.

A la Sección primera pasó el escrito del Sr. Alcalde, noticiando el fallecimiento de D. Francisco Marín, Secretario jubilado del Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen proponiendo que á causa de ser escaso el terreno destinado en el edificio del Depósito municipal al alojamiento de partidas de tropa transeuntes, no se ceda más terreno para la Junta de la tienda económica.

Fué denegada la autorización solicitada por don José Orós director de la estudiantina titulada «Pignatelli» para poder usar en sus trajes el escudo de armas de esta ciudad.

Se acordó devolver á D. Rufino Irizar y D. Miguel Hipólito de Val, los depósitos que consignaron en la Caja municipal como fianza definitiva para el suministro de carbón á las dependencias municipales el primero, y del vino necesario á la Casa Amparo el segundo.

Se determinó que á D.^{ta} Esperanza Aguilar, viuda de D. Jorge Cazarro, Alcaide que fué del Depósito municipal, se le entregue como socorro, el importe de tres mensualidades del haber que disfrutaba su difunto esposo.

Se acordó la forma de conmemorar el aniversario del día 4 de Agosto de 1808.

Fué aprobado un dictamen informando una moción por la que se pedía que se facilitase á cada Sr. Concejal, relaciones de los asuntos pendientes que hubiera en las Secciones ó Comisiones.

Se aprobaron tres dictámenes, proponiendo la contestación que ha de darse á las reclamaciones hechas por D. Joaquín Marín, la Priora del Convento de Carmelitas descalzas de San José y la excelentísima Diputación provincial, respecto á las pensiones censuarias que dicen tener contra el Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen proponiendo se devuelva á D. León Ramos, D. Mariano Millán y D. Francisco López, la escritura de cancelación que otorgaron para responder de los alcances que resultasen en ciertas cuentas.

Se desestimó una instancia de los vigilantes de las Cárceles de esta ciudad, que piden aumento de sueldo.

Se acordó que pase á la Alcaldía el expediente sobre pago de las cantidades que adeuda D. Casimiro Marcuello, por arriendo de la casa núm. 7 de la calle de Flandro.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se desestime la instancia de D.^a Pabla de la Muela, que pedía para su hijo D. Manuel Pérez, pensionado por el Ayuntamiento, la suma de 524 pesetas para el título de Licenciado en Ciencias físico-químicas.

Se acordó la construcción de trajes de verano para los porteros de Estrados y el de la planta baja de la Casa Consistorial.

Se autorizó á D.^a María García para obrar en su casa núm. 7 de la calle de las Escuelas Pías, y á D. Jacinto Torres para tomar el agua necesaria á los usos domésticos y con destino á un horno de la casa núm. 1 de la calle de San Pablo.

Fué autorizado D. Antonio Aznar para instalar una garita en la plaza de Salamero para la venta de refrescos.

Se concedió á D. Domingo Grañén y D. Mariano Fletas los solares que para la construcción de panteones en el Cementerio de Torrero habían solicitado.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se desestime la moción que se hizo, relativa al establecimiento de derechos módicos sobre la cebada y el maíz.

Se aprobó un dictamen proponiendo el arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas.

Se acordó la devolución á D. Isidro Puig, de la cantidad que resulta á su favor de la liquidación de la cuenta de su fábrica de jabón.

Quedó sobre la mesa un dictamen, en el que se informa un escrito de los abastecedores de carnes, que piden se les permita entrar por la puerta de Santa Engracia los pequeños rebaños de reses que destinan al abasto público.

Se aprobó un dictamen por el que se desestima la instancia de D. José Jiménez, sobre devolución de cierta cantidad que pagó por consumos, por venta de maíz en su establecimiento de las afueras.

Se aprobó un dictamen con la contestación que ha de darse á Eugenio Joven, vecino de Peñafflor, en la reclamación que hace para que se le elimine del repartimiento de consumos por el año 1891-92.

Se acordó qué industrias han de tener franquicia de derechos, por la entrada de combustibles.

Fué excluído del alistamiento del reemplazo de 1890, el mozo Angel Entío, por no tener en dicho año la edad legal.

Se acordó el número de Secciones que ha de comprender la Junta municipal y que se exponga al público.

Se autorizó á D. Estanislao Fraile para obrar en su casa, sita en la carretera de Castellón, frente al Matadero; y á D. Gregorio Nogués se le concedió la parcela existente junto á su casa del puente de Gállego.

Se desestimó una instancia de D. Juan Valesponey, sobre que se le autorice para continuar en la posesión de ocho yuntas de tierra que le fueron hipotecadas en Torrero; y se acordó devolverle cierto documento.

Se concedió á D. Fernando Yarza, parte de un terreno con destino á apoyar la presa que construye en el río Huerva.

A la Sección quinta pasó una instancia de los barqueros del Ebro, solicitando permiso para establecer música en la arboleda de Macanáz y tres focos de luz eléctrica.

Después de explanar algunas mociones los señores Concejales, se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Fué aprobada el acta de la del día 14.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Vicente Nuel, Alcalde del barrio de la calle de San Blas.

Quedó sobre la mesa un oficio, proponiendo la separación de dos peones de limpieza del Matadero, y su reemplazo por otros dos.

Se acordó nombrar una Comisión de Sres. Concejales Letrados, para que digan lo que ha de hacerse respecto á la sentencia recaída en el pleito instado por la Junta de cinco acreedores censalistas contra el Ayuntamiento.

Se aprobó un oficio del Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo se blanquee y pinte la Escuela de niñas de la plaza del Pueblo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido trasladado el Maestro D. Antonio Molinos, de la Escuela de niños de la calle de Boggiero á la de San Pedro Nolasco.

Fué adjudicada definitivamente á favor de don Demetrio Latre, la subasta celebrada para el suministro de judías para la Casa Amparo; y la del carbón vegetal á D. Policarpo Martínez.

Fueron admitidos como vecinos de esta Ciudad D. Matías Aznar y D. Manuel Valero, por haber cumplido los requisitos prevenidos en la ley.

Se aprobó la distribución de los fondos que han de recaudarse en el próximo mes de Agosto.

Se desestimó la instancia en la que D. Victoria no de la Riva pedía rebaja del canon por el disfrute del agua de las casas números 71 y 73 de la calle del Hospital.

Se dió cuenta de un dictamen que se hallaba sobre la mesa, informando el escrito de los abastecedores de carnes, que pedían se les permita intro-

ducir por la puerta de Santa Engracia, los pequeños rebaños que destinan al consumo público; y se acordó concederles lo solicitado.

Fué aprobado un dictamen, relativo á la aclaración que pide D.^a Mercedes Miranda, del terreno colindante á su casa núm. 6 de la calle de San Cristóbal.

Se acordó que á la cantante D.^a Natividad Martínez, que dedicó al Ayuntamiento el concierto que dió en el Teatro Principal el día 19 de Junio último, se la obsequie con un objeto de arte.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la forma en que ha de verificar el pago de lo que adeuda D. Antonio Perales, por censo de un campo.

Se acordó la contestación que ha de darse á la instancia de los Sres. Presidentes de los Sindicatos, sobre formación de los expedientes de perdón por contribuciones.

Fué aprobado un dictamen, en el que se propone la resolución que por ahora puede darse á la reclamación de Vicente Bielsa, sobre que se le ampare en el derecho de edificar en un terreno del monte de Torrero.

Quedó sobre la mesa un dictamen con el informe que podrá emitirse al devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Lorén contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se relevó al Empresario del Teatro Principal del pago del arbitrio impuesto sobre espectáculos públicos.

Fué aprobado un dictamen, informando una moción relativa á los festejos que pueden celebrarse con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Se concedió licencia para obrar, á D. Pedro Antonio Bilbao, en su casa núm. 108 de la calle de San Pablo.

Se acordó devolver á D. Joaquín Burillo, el depósito que tiene hecho como garantía del suministro de 100 hectólitos de cebada, con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Fué aprobado un dictamen, proponiendo las medidas que podrán adoptarse para evitar las desgracias que ocurren con motivo de la extracción de pozos negros.

Se autorizó á D. Joaquín Barbarena para tomar el agua necesaria á los usos domésticos de la casa núm. 73 de la calle de Pignatelli.

Quedaron sobre la mesa cuatro dictámenes; uno proponiendo continúe D. Fernando Serena reconociendo quincenalmente los establecimientos de vacas, cabras y burras lecheras; otro proponiendo que se retiren del Almudí las medidas de capacidad; otro aconsejando el encabezamiento con los vaqueros y el otro acerca del encabezamiento con el gremio de cabreros.

Se acordó la venta en pública subasta, del pelo procedente de las reses de cerda sacrificadas en el Matadero.

Fueron explanadas las mociones que algunos Sres. Concejales tenían anunciadas, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22.

Se dió cuenta del dictamen que se hallaba sobre la mesa, presentando á la aprobación del Ayunta-

miento el convenio que se había formulado con la Empresa del gas, para las modificaciones del actual contrato; y después de una larga discusión, se acordó la forma en que se ha de llevar á cabo el nuevo contrato que regirá hasta el año 1900.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 19 y 22 del actual.

Quedó enterada la Municipalidad, del oficio de la Comisión provincial, llamando la atención del Ayuntamiento hacia la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del corriente.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Presidente de la Diputación provincial, por los 25 ejemplares que remite del folleto publicado por dicha Corporación, con el título de «Documentos relativos al Código civil.»

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta de D. Tomás Castellano, acusando recibo del oficio en que se le tributaban gracias por sus trabajos para traer á Zaragoza el regimiento de Artillería; y de un oficio del Sr. Brigadier, Comandante General de Ingenieros, acusando también recibo de otro oficio que se le dirigió con igual objeto.

También quedó enterada la Corporación, de una comunicación de D. Emilio Gil, dando gracias por la pensión que se le ha concedido por la Municipalidad para completar sus estudios de pintura.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Se acordó la formación de expediente en averiguación de las faltas cometidas por unos dependientes del Matadero.

Se aprobaron los dictámenes que se hallaban sobre la mesa, relativos, uno á que se retiren del Almudí público las medidas de capacidad, y dos aprobando el encabezamiento con los vaqueros y gremio de cabreros, por la leche que introduzcan durante el año económico de 1892 á 93.

Se acordó celebrar á beneficio de la Casa Amparo una función en el Teatro Pignatelli.

Se determinó interponer recurso de casación en la sentencia recaída en el pleito instado por la Junta de cinco acreedores censalistas contra el Ayuntamiento.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D. Francisco Navarro para la toma de agua con destino á la fábrica de conservas que hay establecida en su casa núm. 94 de la calle de San Pablo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la contestación que ha de darse á varios vecinos de los porches del Paseo, á la instancia que presentaron para que no se señale como punto de parada de berlinas, el frente de sus establecimientos.

Se desestimó la instancia en que la Cámara agrícola pedía se colocasen focos de luz eléctrica en las eras del Campo del Sepulcro con objeto de aprovechar en la limpia de granos las brisas de la noche; y se acordó pasara á la Sección quinta lo que proponía la primera relativamente á la compra de una máquina trilladora.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se desestimase la pretensión de la Administración militar para la libre entrada de cok, con destino á sus hornos.

Se acordó el pago del premio á los cazadores de animales dañinos, por los capturados desde el 15 de Junio último.

Fué aprobado el dictamen en que se propone la contestación que ha de darse á D. Francisco Cubillos á sus instancias, ofreciendo al Ayuntamiento ciertos terrenos del barrio de Juslibol.

Se concedió un mes de licencia al escribiente de Secretaría D. Jenaro Pineda, y 25 días al empleado en las Oficinas de Obras municipales D. Francisco P. Albiñana.

Con lo que se levantó la sesión.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Pío legado de D. Francisco Orera.

Al objeto de dar cumplimiento á uno de los fines benéficos de la fundación de D. Francisco Orera, de Daroca, cuyo patronazgo ejerce esta Junta, se ha acordado consignar dos dotes de á 100 libras jaquesas: equivalentes á 470'50 pesetas, para dos doncellas huérfanas y pobres, naturales de Daroca, que hayan de contraer matrimonio ó ingresar en religión, conforme á lo que previene la escritura fundacional.

Las que reuniendo las circunstancias indicadas, pretendan la consignación de dichas dotes, deberán solicitarlo dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, presentando sus instancias, con los documentos que prueben su estado de soltería y orfandad, al señor Alcalde de Daroca, para que les dé el curso procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1892.—El Gobernador Presidente, Francisco Fernández de Navarrete.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Vidal.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose reunido suficiente número de Comisionados en representación de los Ayuntamientos de este partido, el día 17 de Abril último, para la discusión y aprobación del presupuesto y reparto de gastos carcelarios del actual año económico, se convoca nuevamente á los mismos para el día 25 de este mes, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, con el expresado objeto y para el examen también y censura de la cuenta del fondo de presos pobres, correspondiente al año económico finado; advirtiéndole que si no dan cumplimiento á esta segunda convocatoria, se dará cuenta al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para lo que proceda.

Pina 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, M. Jarauta Belled.

Las plazas de Inspector de carnes y Ministrante de este pueblo se hallan vacantes por dimisión y defunción de los que las desempeñaban; su dotación consiste en 90 y 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las iguales que el agraciado podrá hacer con los vecinos pudientes. Los que deseen solicitarlas presentarán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, en que se proveerán.

Codo 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde ejerciente, Victoriano Palacios.

La plaza de Farmacéutico titular de esta localidad se halla vacante: su dotación consiste en 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo contratar el agraciado con los vecinos de la localidad que ascienden á 270, con más 178 caballerías mayores y sobre 40 menores que existen en la misma.

Los Sres. Profesores que deseen aspirar á dicha plaza, lo efectuarán hasta el día 24 del actual, en cuya fecha se proveerá.

La Puebla de Alfindén 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Fierro.

Por terminar el contrato el Médico-Cirujano de este pueblo el 29 del actual, se anuncia vacante, la cual ha de proveerse el 25 del mismo: su dotación consiste en 200 pesetas recibidas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la conducción de unas 430 personas á razón de tres pesetas una.

Es condición indispensable haber de residir el Profesor en la localidad, durante el año, ó años contratados.

Por sus buenas circunstancias de salubridad y medios de subsistencia, no se hallan expuestos sus moradores á epidemias ni enfermedades contagiosas.

Alborge 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Laborda.—Por su mandato, José de Gracia, Secretario.

La plaza de Recaudador de consumos y agente ejecutivo de este Ayuntamiento se halla vacante con el 5 por 100 de premio de recaudación y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación. Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía en el término de 15 días.

Cariñena 4 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Manuel Ruíz.

El repartimiento general de consumos y los parciales de los cupos de granos y alcoholes para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bijuesca 6 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Santos Gil.

Para
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO